

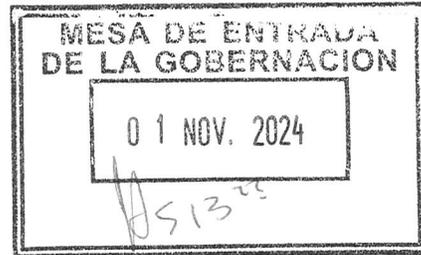


*Honorable Legislatura
Tucumán*

NOTA 202/2024.-

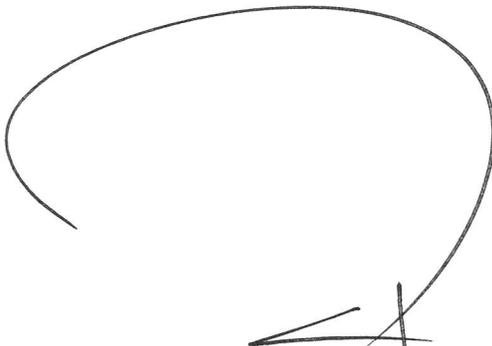
San Miguel de Tucumán, 31 de Octubre de 2024.

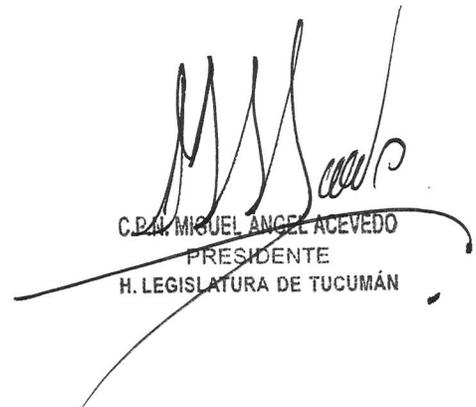
Al Poder Ejecutivo de la Provincia



Tengo el honor de remitir a V.E., el texto del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, instituyendo el Día Provincial de Concientización de las Enfermedades Poco Frecuentes, en adelante -EPOF-.

Dios guarde a V.E.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN


C.D.A. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



P.L. 78/2024.-

*Honorable Legislatura
Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Institúyase el Día Provincial de Concientización de las Enfermedades Poco Frecuentes, en adelante EPOF, el último día del mes de Febrero de cada año.

Art. 2°.- La presente Ley tiene como objetivo crear conciencia y sensibilizar a la sociedad sobre las dificultades que enfrentan las personas y sus familias, que padecen alguna de estas condiciones. Enfatizando la importancia del conocimiento, detección temprana, tratamiento y acompañamiento de pacientes y familiares.

Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud Pública. Esta deberá propiciar el desarrollo de actividades de concientización, detección precoz y programas tendientes a difundir las particularidades de estas enfermedades en la sociedad en general y en las comunidades científicas, educativas, culturales y laborales con el fin de facilitar su integración social y mejorar la calidad de vida de las personas que las padecen.



Art. 4°.- La Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Educación, incluirá en el calendario educativo, la conmemoración del Día Mundial de las Enfermedades Poco Frecuentes, implementando actividades de concientización y visibilización de las mismas en los establecimientos educativos primarios y secundarios, con el objeto de educar a los estudiantes sobre la importancia de la empatía y el conocimiento de estas patologías.

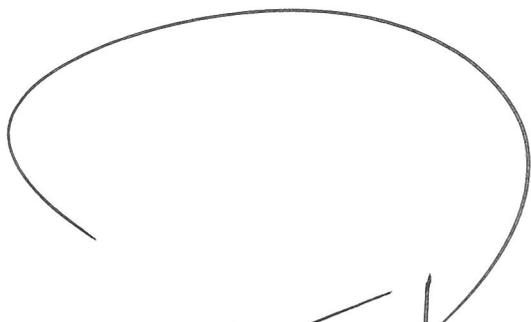


*Honorable Legislatura
Tucumán*

Art. 5°.- La Autoridad de Aplicación junto al Ministerio de Educación, implementarán programas educativos específicos orientados a la inclusión de los estudiantes con EPOF, garantizando la adaptación curricular necesaria y la sensibilización del personal docente. Se promoverá además, la formación de los estudiantes en valores como empatía y respeto, integrando contenidos relacionados con las EPOF en las asignaturas pertinentes.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN



C.P.N. MIGUEL ÁNGEL ACEVEDO
PRESIDENTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN